

Relacion sumaria de algunos
sucesos de Philipinas despues q. lle-
gó a ellas el Año s^r Diego Ca-
macho y Obispo de
Manila.

Para inteligencia de las cosas presentes es necessa-
rio tomar la relacion desde los años pasados y princi-
piarla por la comision q. recibio el s^r Oidor D. Juan
de Sierra y Borio, subdelegada por el s^r D. Bernardi-
no de Valdes; la cual llegó a estas islas el año de 1592
y se reduce a q. si alguno posee algunas tierras realen-
gas sin título; o teniendole se ha extendido a mas tierras
de las q. contiene se componga con S. M. dentro de un
año; y no componiendose se le quiten y las beneficie
el R. Mico.

Lo ejecutó su comision el s^r Sierra, por hallar

se en otra en las provincias de Pintado, ocupado hasta el año de 98: y en el bando con q la publico' dijo: q se habia de ejecutar en todas las tierras aunq fuesen de Religiones, siendo asi, q la cedula de I.M. y la subdelegacion solo dice q se ejecute en todas las tierras aunq sean de Comunidades: y el Sr Sierra interpreto Religiones, como sino hubiera comunidades legas: y I.M. dijese q en las eclesiasticas. Publicado el bando se paso el año sin q persona alguna pidiese composicion: porq a ninguno le remordia la conciencia de tener tierras algunas usurpadas al Rey; antes bien, raro es el q tiene la merced cumplida; porq los Gob^{os} antiguos q las hicieron, procedieron sin medidas: y en poca tierra concedian, mas sitios y caballerias, de las q cabian en realidad; de q se originaron despues no pocas diferencias: porq llegando a medir es fuerza q unas mercedes perjudiquen a las otras.

viendo el Sr Sierra q ninguno pedia compo-

sion, y en especial las Religiones, decian q̄ en cosa alguna la necesitaban; salio por los contornos de Manila; de donde apenas se aparto 12 leguas. Propuso a los indios q̄ los españoles, principalmente las Religiones les tenían usurpadas sus tierras q̄ en n̄re de S. M., queria restituirselas; y las q̄ poseen los mestizos sangleyes, q̄ son hijos o de chino y de india o de mestizo chino y india; o de indio y de mestiza china; q̄ les convenia declarar q̄ tierras poseian unos y otros en los terminos de sus pueblos; y q̄ en cada uno de ellos diessen poder a dos indios para demandar las tierras usurpadas.

Los indios aunque no se hallaban agraviados con descendieron con la proposicion del Sr. Sierra; no solo por el respeto, q̄ a un Sr. Regado tenían, sino porq̄ los ministros del dho. Sr. les pedian por una y otra parte las grandes utilidades, q̄ de esto se les seguia; y por otra los grandes castigos q̄ se les prevenian n̄ lo daban gusto al dho. Sr.: y como el miedo es en los indios el mayor

poderoso, no se fio' el Sr Sierra en todo de sus ministros, si-
no q' por su persona a los indios declarantes, les intimaba
pena de azotes y galeras, q' revelasen q' tierras habia en
sus pueblos, poseidas de Religiones, españoles, o mestizos san-
gleyes, japones o negros y mulatos: y q' debajo de las mismas
penas no descubriesen a sus curas y Doctores lo q' les
preguntaba, q' fue lo mismo q' mandarlo publicar.

Los indios amenazados declararon todo aquello q'
leyeron en el semblante del Sr Sierra y oyeron a sus mi-
nistros; y con esto consiguió dos cosas: La una formar au-
tor para proceder contra los dñs Religiones y mestizos y
los demas; y la otra sacar gran suma de dinero a los
indios; porq' primeramente les sacó los derechos del po-
der q' daban a los indios para pedir las tierras unur-
padas; y en algunos pueblos se dió el poder, no por co-
mum sino por varios; con q' fueron duplicados o tri-
plicados. Despues dijo el Sr Sierra q' los apoderados
no eran a proposito; q' cediesen el poder en un español

en confidente, o en el promotor-fiscal de la comunion: y luego ordenó q' cada pueblo diese tres pesos para los gastos de las diligencias; todo con gran clamor de los indios, q' ni querían pedir tales tierras; y aun algunos no podían por ser pueblos, donde ni español ni mestizo tenía palmo de tierra: mas con todo, se les obligó a pedir la usurpación de las tierras, q' no fueron ocupadas desde el principio del mundo y pagar los otros derechos de poderes y diligencias.

Viendose ya el Sr. tierra con las sumarias informaciones referidas citó ante su tribunal a las Religiones españolas mestizas &c. Las Religiones declinaron jurisdiccion, como notoriamente exentas de la Real, así en su persona como en su bienes. Los españoles y mestizos fueron tambien citados, pagando un toston de la citacion, q' subió a gran cantidad: y los q' pudieron acudieron con los titulos de sus tierras: y en derechos de presentacion, interpretacion de instrumentos, pagaron tanto mas de lo q'

sus tierras valian: pero muchos mestizos de singleyes japones mulatos &c. no pudieron presentar titulos, porq. las tierras q. poseian las hubieron por herencia de sus madres o de sus abuelas y la posesion prescrita, les habia hecho olvidar los titulos, o por acaso los habian perdido.

Vista la declinacion de las Religiones, sin ventilarse el articulo de la declinacion, sino desestimarse de todo punto; prosiguió el Sr Sierra contra ellas; y en este tiempo los prelados de las dhas Religiones vinieron al Sr Sierra y le dijeron q. su conciencia no les permitia sujetar sus personas y bienes a su tribunal; pero q. estaban prontos a presentarle los titulos extrajudicialmente; y si con vista de ellos, extrajudicial, se hallase q. tenian usurpadas algunas tierras Reales, al punto las restituirian o las comprarian a S. M. por su justo precio. Mas como el Sr Sierra no miraba sino a acrecentar salarios suyos, y derechos; y esta via extrajudicial los escusaba, no convino en la proposicion alegando q. no era tanto el

pleito, por lo q̄ se había usurpado a I. M., q̄ de esto no consta un palmo de tierra; más por lo q̄ las Religiones habían usurpado a los indios, q̄ se hallaban despojados de sus bienes y tierras: y q̄ por restituirlos en ellas había de derramar su sangre, aunque lo apodorea en como a Lúteban, no había de desistir de su propósito.

Notese q̄ los españoles ocuparon el sitio q̄ hoy tiene la ciudad de Manila: en su contorno habiendo muy pocos indios labradores, porq̄ los mas eran pescadores, o se sustentaban de otras inteligencias con los Panpangos, a quienes rescataban los granos: y así la mayor parte de las tierras eran baldías; y con información de ser así, las dieron en merced los Sob.^{os}: y algunas q̄ siendo baldías, dijeron algunos indios principales, ser suyas por ser en utilidad propia las vendieron a españoles: y de estas todas son prescritas, a lo menos con mas de 60 años de posesion. Con la asistencia de los españoles y su comercio en Manila, se fueron muchos indios de otras partes,

averindado en los pueblos cercanos, a los cuales dice el Sr
 Sierra, q' los españoles deben ceder las tierras q' hubieron
 o por merced o compra y las q' recibieron montuosas e
 inútiles y con su trabajo y muchos gastos las hicieron fru-
 ctuosas; porq' es puesto en razon, q' venga el español de Europa
 a limpiar las tierras y beneficiarlas para entregarlas
 al indio q' dentro de tres años por su pobreza innata las
 deje perder; y criar matorrales; y quiere así mismo, q' una
 ciudad de españoles o Religiosos se conserve sin q' sus mo-
 radores tengan tierras suburbanas de q' parar. llega
 para esto una ley q' dice q' cada pueblo tenga tantas
 tierras para sembrar. Los pueblos cercanos a Manila
 no las tienen, luego todas son usurpadas por los españo-
 les o Religiosos o mestizos. D' q' las poseen y habiendolas
 recibido montuosas porq' los indios no trataban de la-
 brarlas, ahora se las deben volver limpias para q'
 tampoco las labren, o las vendan mejoradas segunda
 vez. Y aunque nada de esto se contiene en la comision, q'

estrictamente habla de las tierras realengas; con todo vale tanto la autoridad del Sr Sierra y el impuesto con q. le ayuda el R. D. Seruino Barrado y Valdes bídor mas antiguo, de pendiente o criado q. dicen ser de su casa, q. habiendose ocurrido a la N. Audiencia asi por las Religiones como por los mestizos, aquellas alegando su exencion en personas y bienes y no ser comprendidas en la palabra comunidas y aquellos alegando ser verdaderamente naturales como los indios, hijos y nietos de indias y q. pagan mas tributo q. ellos y acuden al mismo servicio personal, con todo declaró la N. Audiencia, q. no excedia el Sr Sierra de su comision. Mas no se puede dejar de contar, q. este recurso se hizo mas de tres meses antes q. llegasen los Sres bídoreros nuevos y los antiguos aterrados con las amenazas q. el Sr Sierra hacia, ostentando el tio q. tiene en el N. Consejo de las Indias, no se atrevieron a declarar el exceso y obligados de sus conciencias no pudieron declarar el ~~exceso~~ exceso, y asi tomaron el

medio de no determinar este artículo sino dejarlo a los
 bidores nuevos y al Sr Barredo q. de Fiscal ascendió a
 bidor mas antiguo; el cual con las mismas amenazas
 y artes trajo a su parecer algunos de los nuevos, y en
 fin declararon el no exceso, así en cuanto a los bienes
 de las Religiones, como a los de los mestizos chinos, ja-
 pones mulatos &c. q. pagan tributo y sirven al Rey como
 naturales; con lo cual el Sr Sierra pronunció senten-
 cia en rebeldia, contra los bienes de los otros mestizos
 &c. q. no habian presentado títulos y contra los bienes
 de las religiones, adjudicandolos al Fisco; y las costas
 de todo las tasó en casi cinco mil pesos con sus salarios
 y de hecho procedió a la cobranza embargando los
 bienes de las religiones y sacando dinero a diestro y
 siniestro.

En este tiempo era llegado a Manila su obru-
 po el Sr D. Diego Camacho y otvila, principe en quien
 las religiones afianzaron la esperanza de ver la inmu-

idad de sus personas y bienes defendidos: mas aconteció muy al contrario de lo q. se prometieron. Este Sr. desde Mexico vino con proposito de visitar las Doctrinas, q. por mas de 140 años han poseido los regulares, sin q. las visiten los Obispos o Obispos, sino sus prelados ordinarios y antes de explicar este proposito, mudó los examinadores de la Diocesi, q. antes eran clérigos y religiosos, como acontece en las mayores del mundo; y hechando fuera los segundos, dejó solo los primeros; aunq. algunos de los religiosos eran maestros de los dthos clérigos: accion q. los regulares no sintieron por lo poco q. en eso perdian: mas la estrañaron por no vista en estas islas yámas; y el puro afecto q. conuenia al Sr. Obispo a mostrarlos.

Siguiose a esto convocar a los prelados de las dthas religiones y proponerles q. determinaba suspender las licencias dadas por sus predecesores y el Cabildo para confesar o predicar mientras todos no se volbiesen a examinar ante su Mta: pero reconociendo en esto algu-

nos inconvenientes, se allanó a q^d las religiones presentasen lista de los confesores y predicadores, ya aprobados y darles licencia para usar de las q^d tenían mientras fuese su voluntad. No obstante estas señas de desafección en el Sr Obispo — comparecieron ante el las religiones, pidiendo defendiese de la potestad lega del Sr Sierra sus personas y bienes, los cuales justificaron ser suyos y legítimamente habidos y poseídos y casi todos con posesion de mas de sesenta años y al mismo tiempo se estrecharon con el dho Sr Obispo, los Sres Sierra y Barrido, procurando extrajudicialmente avivar aquella desafección para con las religiones, q^d en su última se habia disminuido, mas q^d por señas y segun se entendió el Sr Barrido le encendió el desco de vintar los regulares, prometiendole su favor y auxilio R^d por su medio, q^d no despreció el Sr Obispo antes bien considerando, q^d era la ocasion famosa para rendir las religiones, pues tenía en su mano casi todos sus bienes temporales, apremió la resolucion de vintarlos y para esto imprimió un manifesto

q no es otra cosa q el cap.^o 17 del lib.^o 3 de Solorzano en el segun-
do tomo de gubernationes; y en el pretende verificar tres pro-
posiciones. La primera q puede y debe examinar a los re-
ligiosos curas. La segunda visitarlos y corregirlos. La ter-
cera excomulgarlos. Este manifesto remitió el s^{or} Ar-
zobispo a los provinciales a 27 de Noviembre de 1697; aunq
esta firmado el impreso a 8 del mes: y al mismo tiempo
el s^{or} Sierra, no se descuido, en apretar las diligencias
y molestias sobre la causa de las tierras.

Los provinciales visto el manifesto remitiéron a
dos religiosos doctos la satisfaccion y respuesta q se habia
de dar a el; y entre tanto procuraron persuadir al s^{or}
Arzobispo q desistiese de sus intentos por los graves de-
ños q con ellos se ocasionaban. y en fin le vinieron a
decir con resuelta modestia q el año de 684 habia inter-
tado la misma visita el s^{or} Arzobispo D. Miguel de Po-
blete; por lo cual habian tambien las religiones hecho
dejacion de las doctrinas: y porq así el dho s^{or} Arzobis-

po, como la R.^a Audiencia y superior gobierno, vinieron en
 tonces en q. se suspendiese la visita pretendida; y las reli-
 giones prosiguiesen así administrando, mientras S. M. o
 su Consejo no disponian otra cosa: y el dho R.^a Consejo has-
 ta ahora no habia respondido sobre esta materia se
 debía sobreir en ella: y en caso de no sobreerir, renun-
 ciarian las religiones sus doctrinas: porq. de la sugesion
 q. el Sr. Obispo pretendia, se seguia una evidente rui-
 na de sus provincias y subversion del estado religioso.

No se movio el Sr. Obispo por estas razones, antes
 bien, habiendo las religiones aquellos dias presentado un
 escrito, en q. pedian se acudiese con mayor brevedad y me-
 nor conveniencia a las operaciones violentas del Sr. Sierra
 respondió el Sr. Obispo; q. antes de proseguir en esta
 causa de inmunidad, se les hiciese saber a los prelados
 de las religiones q. respondiesen al manifiesto, en q. se
 afirma pretende probar los dho tres puntos y q. asimis-
 mo se les notificase un cuento q. el maestro Salon, cuen-

ta q. medió entre S.^{to} Tomas de Villanueva y sus canonicos a quienes dice no quiso defender en un caso de inmunidad, mientras no se le sujetaban a su correccion y jurisdiccion, renunciando ciertos privilegios q. alegaban; dando a entender el Sr. Obispo q. si los regulares no se sujetaban a la vinta, no los defenderia en su inmunidad, sino los rechazaría y entregaria al braso seglar y q. desde luego, nio se satisfacía a su manifesto comenzaria la vinta.

El intento de los religiosos doctos a quien se sometió la respuesta al manifesto querian q. fuese con toda individuacion a las razones y autoridades q. se alegan: y solo tenían hechos los apuntamientos principales: y así viendose ejecutados por la respuesta, dieron una breve, pero muy compendiosa; en q. con evidencia probaron la subsistencia de la Bula de S.^{to} Pio 5.^{to} concedida a Melipe 2.^{to} en estas islas, por la falta de clérigos seculares: pues siendo al pie de 700 parti-

dos; los de ellas apenas en todas ellas hay 70 clérigos hábiles para curar; y por otras razones de no menor monta.

Pero esta respuesta no solo no satisfizo al Sr. Obispo sino q. como dice le impelió, viendo la poca justificación de las religiones a proceder a la venta y mandando poner la respuesta en derecho sobre la venta, en los autos de la inmunidad de los bienes regulares.

Martes 16 de Diciembre de 97, día en q. hizo solo dos meses de su entrada en Manila, mandó citar al Prior y Ministro del pueblo de Fondo para ser vendido. Este ministerio es el primero de los indios en esta isla de Manila fundore el año de 1572; y siempre como convento, pues se sustentaba casi de rentas y su fabrica es hecha y reedificada por la religión de S. Agustín sin q. para esto haya concurrido el Rey, o los indios feligreses: y por estas notables circunstancias, habiendo otros partidos mas cerca de Manila, quiso el Obispo comenzar la venta por Fondo, cuyo Prior re-

nucio luego el Priorato y doctrina en manos del M. N. P. Fr. Francisco Zamora q. se halló presente y era vicario Provincial de los Agustinos por nombramiento de su Provincial el M. N. Alvaro de Benavente q. se hallaba ausente y distante visitando los Partidos de la provincia de Hocos. El mismo día martes 16 de Diciembre, juntos los M. N. P. vicario Provincial de los dominicos en ausencia del M. N. P. Provincial Fr. Juan de S. Domingo, Fr. Alvaro de Lafría Provincial de la Compañía de Jesus; Fr. Jose de S. Maria Provincial de los Agustinos descalzos, resolvieron hacer dejación de todas las doctrinas y retirar de ellas a sus subditos como con efecto se fue ejecutando y miércoles 17 a las seis de la mañana se presentó el instrumento. El instrumento de la dejación ante el Sr. Gov.^{or} como vicepatrono en n.ve de S. M. y ya el Obispo antes de la ocho de la mañana se acercaba a dicho Convento de Fondo a donde fue nombrado por presidente el M. P. Secretario Fr. Juan de Aguilar q. con otros religiosos recibió al Sr. Obispo a la puerta de la Iglesia y condujo al presbiterio con todas las ceremonias q. en tales recibim.

mientos prescribe el ritual Romano. Hecha oracion y senta-
 do en su sitial el Sr Obispo pidio la llave del sagrario, oen,
 libros, y la D.^a a q. se le respondio, q. ya aquella no era parro-
 quia sino puro convento regular, por haber dejado la re-
 ligion de S. Agustin todas las doctrinas ante el vicepatron
 cosa q. le causo gran novedad al Sr Obispo, porq. nunca
 se persuadio a q. las religiones habian de hacer lo q. tantas
 veces le protestaron. No obstante oyó misa y dentro de ella
 hizo publicar en el pulpito un edicto de visita q. luego se
 fijó a las puertas de la iglesia, en q. se preguntaba ^{subrept} ~~por el~~
 por cura no solo acerca del oficio q. dicen oficiando, sino
 de vida y costumbres sin diferencia alguna de otro cual
 quier beneficiado clérigo. Acabada la misa dijo el Sr Ob-
 ispo: supuesto q. esta parroquia está sin cura, yo nombro
 a fulano por cura interino de fondo; y no se puede dejar
 de notar q. este fulano es ilegítimo hijo de una negra
 q. estaba huido de la N.^a Caceres, donde era cura y su obis-
 po le tenia puesto en la tablilla por excomulgado. Verdad

es q. haciendo el s^r obispo reflexion sobre esto, lo trocó por otro q. es un espulso de la compañía; q. a todos los juega por aporrito como no sean regulares. con esto se despidió el s^r obispo de Boido, donde el l. Presidente le convidó a comer y descansar con toda la urbanidad y con la misma se excusó su M^{ta} y se fue a casa del alcalde m^{or}; a donde fueron llamados algunos indios y examinados sobre las preguntas del dho edicto.

Ya el s^r obispo habia intimado a los dominicos, Sermitas y Franciscanos q. iba a vintar sus iglesias cercanas a Manila: y porq. el notario intimando a los PP. dominicos de Binondoc no encontró con el Superior sino con dos religiosos huéspedes, q. no le quisieron manifestar sus nombres sino responder q. eran religiosos de S^t. Domingo, el s^r obispo lo tuvo por irreverencia, y sin avisar cuando iba se puso en camino para vintar la dha iglesia, la cual y su convento poseen los PP. dominicos por tiempo de un siglo poco mas o menos. Llegó pues a Binondoc el s^r obispo

bispo y como fue sin aviso, halló la iglesia cerrada y mandan-
 dola abrir a toda prisa, le recibieron algunos RR en medio del
 patio donde le alcanzaron y condujeron sin solemnidad a la
 iglesia por la falta de prevencion. Estando en ella se sentó su
 Mña en un banco mientras se le ponía la silla. Desde el
 banco se levantó de rodillas y dijo; q. como D. Diego Camacho es-
 taba a los pies de la religion de N. Domingo; q. luego munda-
 da la escena se sentó en la silla y dijo; pero como otro obispo
 era otra cosa: y mandó publicar el edicto mismo q. en Pon-
 do y despues de diversas replicas y testimonios, q. se pudiesen
 de una y otra parte se despidió su Mña habiendose preve-
 nido desde el dia antecedente como prevenia con conuvas a
 los notarios apostolicos q. ninguno actuase sin su examen
 y aprobacion; no obstante estar antes algunos religiosos no-
 tarios apostolicos examinados y presentados ante el ordina-
 rio: porq. ninguna cosa ha cancelado mas el Sr. obispo
 q. dar testimonios a los regulares para impedir los re-
 cursos sobre sus operaciones. Esto sucedió Miercoles 18 de Di-

ciembre; y en el mesmo día mandó el dñr obispo al P. Presidente de Fondo comunicándole con censuras, q̄ entregase la iglesia de Fondo al cura interino: y lo mismo mandó al N. P. Provincial de los P. Agustinos; q̄ respondieron en suma q̄ la iglesia era regular y hecha por su religion; no por el Rey ni por los indios: q̄ apelaban para ante el Delegado de S. Santidad del auto y declaracion de las censuras y mejoraron la apelacion. Mas el dñr obispo pidió auxilio para quitar a los agustinos y dominicos sus iglesias: y los señ. del N. Acuerdo se le dieron sin advertir q̄ el punto de la vista estaba remitido al Rey nro. dñr para su determinacion: y q̄ este no habia determinado el punto con ciencia y conocimiento de el; y q̄ auxiliar al dñr obispo para la dñta vista era usurparse la jurisdiccion devoluta a S. M. Mas ni este ni otros absurdos retuvieron al dñr Barredo para proceder contra los regulares y favorecer al dñr obispo a quien habia morido y a quien pretendia ganar para obtener la sentencia en favor del dñr Sierra, q̄ su-

Alma promuncio despues.

En esta conformidad la tarde del viernes 20 de Diciembre apareció sobre el convento de Tondo, el Dean de la S.^a Iglesia Catedral, auxiliado del Alcalde mór y de muchos indios y mestizos y aun españoles, armados de arcabuzes, churros y alabardas; y con dos o tres pares de grillos; y con gran grita-
 na llamaron a las puertas del convento, a cuya rejilla sa-
 lió el P. Presidente y le instó el Dean entregase por bien la ige-
 sia donde no q. por fuerza se la quitarian. Replicó el Presi-
 dente q. la iglesia era regular, fabricada por su orden, y solo
 sujeta al pontifice Romano, por cuyo privilegio era exenta
 q. no podia entregarla, q. si la quitasen, padeceria violencia.
 Con esto el Alcalde mór mandó romper las puertas sin re-
 sistencia alguna de parte de los religiosos, y entró con gran
 turba en elta iglesia amarrado el cabello; y se comenzó
 a pasear y el Dean a hacer inventario de lo q. en ella ha-
 ba, mirandolo todo el P. Presidente con otros religiosos des-
 de el coro, desde donde advirtió a el Alcalde mór q. estaba

alli el Santissimo Sacramento, para q. saltase el cabello, como
 lo hizo y como hubiere concurrido mucha gente q. se mostra-
 ba compasiva en el caso de ultrajar a la iglesia un clérigo.
 q. iba con el Dean dijo en voz alta, hijos no os admiréis, ni os
 escandalicéis de esto q. miráis, q. lo hacemos en nombre de su
 Mñs; porq. aqui no hay mas Papa q. el Sr. Obispo: lo cual
 oido por el R. Presidente desde el coro dijo: Hijos católicos Roma-
 nos no creáis a un clérigo, porq. no hay otro Papa en el univer-
 so, nro es el Romano: este es la cabera de la iglesia y vicario
 de Cristo. El Sr. Obispo no es el Papa, nro Obispo; y es de
 fe católica lo q. os predico: y error contra ella lo q. os persuade es
 el clérigo. Al decir esto se vio una cosa q. no se pudiera creer:
 nro la hubiesen visto y ratificasen tantos y fue q. como si
 la voz del dho R. Presidente fuese un trueno, así se espantaron
 todos y espavoridos comenzaron a salir de la iglesia, atropel-
 landose unos a otros con tal furia, q. estando la iglesia lle-
 na en un instante quedo vacia, sin saberse la causa de tan
 repentino movimiento: porq. después unos decían q. les pare-

ció temblaba toda la iglesia. Otros q. veían visiones sin concor-
 dar mas q. en el repentino pavor q. súbitamente les ocupó a
 todos. El día siguiente los mesmos personajes fueron a Bim-
 doe y no entregando los P.P. dominicos su iglesia por las razo-
 nes q. los Agustinos no entregaron la suya, fue también su
 iglesia abierta a fuerza de armas rompiendo sus puertas, con
 no poca admiracion del pueblo q. así la veía profanar: y en
 estas iglesias por ser de ministerios copiosos puso el Sr. obis-
 po por interinos curas, un canónico y dos clérigos; q. el
 uno fue el ilegítimo puesto primero en Aoud; y el otro un
 clérigo q. sabe algunas palabras de la lengua china por
 haber muchos chinos allí; y ser el unico clérigo q. entiende
 algo de este dificultosísimo idioma, q. los P.P. dominicos, o geni-
 tas apenas con gran trabajo pueden conservar siempre
 dos o tres ministros de los chinos por su dificultad.

Ya en este tiempo se iban retirando los regulares de
 las doctrinas cercanas, y advertido de esto el Sr. obispo
 dispachó un auto para q. se notificase a los P.P. Provinciales

q. contenia dos partes: la primera, le reprendia haber hecho
 renunciacion de las doctrinas, en mano del Patron, y q. por
 ser administracion espiritual debia hacerse ante S. Mta, por
 falta de lo cual los dños Provinciales habian incurrido en la
 censura de la Bulla de la Cona: pues con esa atribucion juris-
 diction espiritual al dño Patron o vicepatron, en las cucibi
 por entonces no les declaraba incurso hasta dar parte a S.
 Santidad. En la segunda parte del auto mandaba a los NN. PP.
 Provinciales q. so pena de excomunion lata sententia, y dos mil
 pesos de pena, mandasen a sus subditos q. se volviesen a las
 doctrinas, o no las desamparasen: al cual auto respondieron
 q. las doctrinas no las habian recibido de S. Mta ni de otro
 Obispo suo de L. M. y en ellas administraban por privilegio
 de S. No 5.º, con independencia de los Ordinarios, como de el
 consta. Que por eso no eran obligados a renunciarlas, en ma-
 nos de S. Mta: y por dejarlas en manos del vicepatron, no se
 podia entender, q. le atribuyesen jurisdiccion espiritual, sino
 solo le hacian sabidor de q. se apartaban de las parroquias

q. por privilegio administraban y q. quedaban vacias, y sus territorios desocupados, para para q. sobre ellos presentase al q. quisiese: lo cual debian hacerle notorio como a tripatron, y no a S. Illma, pues de su mano no las habian recibido, ni en ellas habia sido ninguno sustituido por el ordinario. A la segunda parte respondieron q. cuidarian de las doctrinas con la independencia q. el S. Pio 5. les habia concedido, esentos de rentas como se habian conservado hasta ahora con posesion mas q. centenaria; q. de no ser asi, no querian las doctrinas, ni podian tenerlas, por ser esto contra lo ordenado por sus Grates. Superiores y sus definitorios, y por ser en manifesto daño y relajacion de su estado regular y le replicaban repusiese este auto; donde no apelaban para el Delegado de S. Santidad, la cual apelacion mejoraron luego en tiempo.

No se descuidaba el Sr. Obispo no solo en menear sus propias armas, aung. fuese sin jurisdiccion; pues es patente q. sin alguna prorrumpio en el dho. auto; sino q.

fiado en el empeño del Sr Barredo, pidió auxilio contra los regulares, q dejaban sus doctrinas pretendiendo tener los presos en ellas y vintarlos y con tal alante, con siguió un auto del superior gobierno despachado con el parecer e voto del acuerdo en q se encargaba y rogaba a los dños N. P. Provinciales q mandase a sus subditos, no dejasen las Doctrinas; a q. respondieron lo mismo al Sr Obispo; y así en el mismo tiempo los P. P. dominicos y agustinos recurrieron a la Audiencia por vía de fuerza sobre la apelacion denegada en la causa de las iglesias de Fondo y Bimondoc y el violento despojo de las otras iglesias; mas presto se desengañaron de q. no había oídos para su justicia; pues llevado el escrito al Sr Barredo, q era el demandado; luego se propalo, porq. no se dudase, de q. era el, quien atropellaba a todos; y desestimando el violento despojo, declaró la N. P. Audiencia no hacer fuerza el Sr Obispo.

Viendose pues las religiones tan ultrajadas, se

acabaron de persuadir a q. lo q. mas convenia a su quietud era retirarse a sus claustros dejando el cuidado de los indios: y se iban retirando efectivamente: pero el llve de Campo D. Tomas de Indaya como tan celoso del servicio del Rey y tan experimentado en estas islas, advirtio q. peligraban faltando totalmente los ministros religiosos de todas las provincias. Se lo representó al Sr. Obispo con poco fruto por q. teniendo a Ultima tan poco conocimiento de las cosas por no haber mas q. tres meses q. habia llegado a Manila, aun no habia formado concepto de ellas; ni se extendia a mas, q. a lo q. el Sr. Barredo, y algunos lisongeros le habian pintado: por lo cual el dho. Maestro de Campo acudió al dho. Sr. Barredo; y le hizo evidencia del daño q. se podia seguir, quedando las provincias desamparadas de religiosos, y q. para casi 700 doctrinas apenas habia 70 clérigos hábiles en toda la tierra entrando en esto las prebendas de la Catedral, y otras plazas q. necesariamente han de ser de clérigos; y en

fin ayudando Dios dobló aquel corazon tan empeñado, en
 q. el mismo hiciesse instancia al Sr Obispo sobre la
 materia; y quando menos se esperaba el Sr Obispo avi-
 só a los Drs del Acuerdo y a los Provinciales, q. sobrecedia
 en la tinta, restituyendo las cosas a su antiguo estado
 para q. deliberassen el volver los Religiosos a su munis-
 terio; y de hecho el dia 23 de diciembre mandó retirar
 los curas interinos de Fondo y Bimondor; con q. las cosas
 parece se volviern a serenar, para correr mayor tor-
 menta; porq. nunca se ha persuadido el Sr Obispo
 a q. los regulares renuncen la viota y sujecion a S. M.;
 no solo por escusar la vulneracion de su privilegio, sino
 tambien por los perjuicios inevitables, q. se les sigue a la res-
 tancia de su estado y asi repite muy a menudo este dilema,
 q. dice es indisoluble. b. los Religiosos en sus doctrinas cum-
 plen con su obligacion o no. Si cumplen porq. ha de reynar
 el Obispo los sepa y de cuenta a S. M. de su gran aplicacion
 para q. los premie. Sino cumplen es bien q. lo sepa el Obispo

para proponer al Provincial q. solicite el remedio, sin adver-
tir 1.ª. Yltima q. este argumento prueba demandado; pues, prue-
ba contra cuantos exentos hay en la iglesia de Dios y con-
tra la misma iglesia q. los hizo exentos y todo argumento
q. intenta probar mucho, prueba nada: Mas tan ama-
rgo tiene el animo contra los regulares como se vera en
las operaciones siguientes: y entre tanto es de notar q. pu-
diendo los regulares negar al Sr. Obispo la jurisdiccion
de bintar y de mas actos de jurisdiccion en virtud de su pri-
vilegio, nunca revocados, y practicados sin lesion por mas
de los años con sciencia de la silla apostolica y conven-
timiento de S. Ill. nunca le han negado tal potestad al Sr.
Obispo, ni se han querido meter en tales cuestiones,
porq. en el papel q. apremiadamete le dieron solo se
intento proponer las razones q. son las q. el Sr. Obis-
po pedia en su manifesto para alegar el grave escrupu-
lo q. afirma tenia en omitir la binta de los regulares.
Lo q. los regulares han dho al Sr. Obispo es q. inten-

tando. Y para sujetarlos a su jurisdicción y vintarlos; no pueden ni quieren ser parrocos, ni cuidar de las doctrinas por los perjuicios q en esto reciben; y q solamente permanezcan en ellas y las sirvan, guardandole su privilegio y posesion mas q centenaria, tenga o no el Sr Obispo jurisdicción, o no la tenga; q de esto totalmente abstraen. Y como esta es una respuesta tan inocente y arreglada a la razon, se interpreta q los regidores niegan la jurisdicción ordinaria y la impugnan, y resisten y otras calumnias q solo caben en una declarada pavor.

Con los negocios de la vinta pretendida y las causas se interrumpe la causa de la inmunidad de las personas y bienes de los religiosos de una parte, y de la otra el Sr Sierra; y en fin por principios de Febrero de 1698 se determinó el Sr Obispo con una sentencia muy declarada, en q declaró por bienes legos, los de las religiosas, no obstante ser personas exentas, y levantó las indi-

bitoria al Sr. Lierra y q. conociese de ella, como realen-
ga, exceptuando los de las monjas de S.^{ta} Clara y los dos se-
minarios y colegios; dando por rason principal, q. estos
no se oponen a su bnta y los regulares si. No se pone
a la letra la sentencia porq. un curioso la traslado y hizo
sobre ella algunos reparos q. son necesarios para mejor
inteligencia de ella y puede ser vayan con esta relacion.

Ya se advirtio q. de ninguna causa apelada, ni
de otro algun acto ha dado ni querido dar el Sr. Obispo
testimonio; y asi se tuvo por cosa milagrosa, q. lo man-
dase dar de la denegacion de la apelacion de esta sentencia,
con inclusion de los autos con los cuales las Religiones acu-
dieron al dho. Sr. Obispo delegado, q. tiene su iglesia mas de
60 leguas de Manila, y mientras los testimonios cami-
nan para alla, el Sr. Obispo se entretenia, desde q.
pasaron las Pascuas en recibir informaciones contra los
regulares, no solo como parvocos nio de su vida y costum-
bres; no pudiendo ninguno servirle mas regalado pla-

to, q. decir mal de ellos.

llamaba a muchos a su palacio donde los agarajaba y regalaba con chocolate, y otras demostraciones poco usadas de otros señ. etrobispos; y despues les mandaba so pena de excomunion lata sententia, q. jurasen sobre los articulos ettos declarando lo q. sabian: y debajo de la misma censura q. no revelasen lo q. se les preguntaba ni lo q. decian. Mas fueron llamados algunos seglares, de letras q. conocian muy bien la incompetencia del juicio y nulidad de las censuras; los cuales dijeron todo lo q. paraba. Entre ellos sucedio con uno este ridiculo caso. Al tiempo q. le traian chocolate, ya comenzado el etto, le avia un al los etrobispos q. le buscaba una persona, q. no podia dejar ir, sin verla, y asi dió al testificante. Los D. Julianos mientras le bebe chocolate salgo a despatchar a esta persona y al punto volvió dejándole con el notario. Et este se le antojó chupar tabaco y se levanto a buscar fuego en otro aprom-

to de mas adentro, conq lo antes de la informacion que-
daron sobre la mesa y entre tanto los vio el testificante
muy a su gusto y se enteró de cuanto habian dicho los
q fueron antes examinados; y se lo referia despues a
los mismos. Replicaron estos. No os mandó el Sr Obispo
po guardar secreto con cenfura? Si decia: pero fue a
lo q se me preguntaba y yo decia en lo cual lo observa-
re inviolablemente. Mas lo q digo lo gané por mi-
picio y sobre lo q lei no cae ni la cenfura ni el juramen-
to. Finalmente de todos estos dichos y testimonios hizo
el Sr Obispo un buen fardo de papel y lo remitia
a Batavia para q de alli pase a Holanda y a Madrid
en un barco q a mediados de Febrero salia; y en el dos
religiosos q paraban a España, lo cual supió mucho an-
tes el Sr Obispo y lo disminuló para dejarlos empe-
ñar; y cuatro dias o menos, antes q saliese el navio man-
dó al Capitan q era portugues pena de excomunion y de
1000 pesos q no llevara religioso alguno sin su licencia

y por esta via pensó q^e totalmente atajaba el q^e los d^{tos} Religio-
 sos y los despachos de sus religiones pasasen a Europa y solo pa-
 sasen los despachos de S. M^{ta}. Mas aconteció de otra suerte por
 q^e impedido el barco de Batavia repararon los d^{tos} dos religio-
 sos q^e aquella noche salia otro barco para el reyno de Siam
 y aung^e es grande el rodeo se concertó q^e pasase primero por
 Batavia y dejasse allí a los dos d^{tos} religiosos, para q^e pu-
 diesen embarcarse para Europa. Así se executó: y habiendo
 salido a media noche el barco se halló a la mañana en
 medio de la bahia de Manila en calma a vista del pala-
 cio del Sr. Obispo: mas a las diez del dia le entro
 viento fresco favorable conq^e comenzó a navegar: y despues
 de medio dia, llegó al Sr. Obispo la noticia de q^e se iban
 para Batavia en el los religiosos con los pliegos de sus pro-
 vincias y de las demas: y luego al punto hizo consulta
 al Sr. Gov^o pidiendo auxilio para seguir a los religiosos
 y sacarlos del navio de Siam. Remitió el Sr. Gov^o a^l acuer-
 do la consulta, el qual se juntó despues de las cinco de

la tarde y antes de las siete estaba dado el auxilio: y el sargento Mor con oficiales del Sr. Atrobizpo, embarcados en una embarcacion pequeña para ir en el alcance. Mas a aquella hora segun la frescura del viento q. duró semanas ya estaba el barco de Siam por lo menos quince leguas de Manila. Fueron pues en su busca y llegando a la isla de Mariveles siete leguas de Manila, sacaron por buena cuenta q. ya el barco de Siam habia navegado 40 leguas adelante; y así se volvieron: y porq. el barco de Batavia, no quiso salir en muchos dias, porq. el adelantarse era solo porq. los religiosos alcanzasen las naves q. van a Europa; se detuvieron los pliegos del Sr. Atrobizpo con riesgo de no pasar este año; y entonces conoció q. hubiera sido mejor no haber hecho tanto ruido sino dejar a los religiosos, q. le servirian de fieles portadores de su pliego.

Buscó luego el Sr. Atrobizpo alguna ocasion sing. de picarse contra los religiosos y ofreciéndole una a su parecer de grave molestia y si es en parte, mas el tiempo mostraba

si es por su Cabildo mayor, parece q^d lo de los diezmos iba de pa-
 cio, y apremiando este caso q^d aconteció primero, q^d con todo ca-
 ler se tratase. Et 2.º de ellas es un Religioso de la Compañía de
 Jesus, con toda la modestia y respeto, q^d esta sagrada Religión ma-
 notificó al Sr Obispo, por venir cometida a cualquier
 Religioso, la notificación y el hallar clérigo o seglar q^d la hi-
 ciese imposible, uno compulsores del Sr Obispo delegado en
 q^d le mandaba, q^d dentro de veinte y cuatro horas, entregase los
 autos apelados por las Religiones; o mandase sacar y intrasla-
 do para remitirselo pena de suspensión del oficio sacerdotal.
 Sintió mucho el Sr Obispo q^d se le notificasen estas com-
 pulsores; y respondió, q^d Religioso de la Compañía no obstante
 venir así cometidas no podía notificarlas y q^d apelaba de
 ellas. Ellas ni explicó para q^d fuesen; ni dio causa para la apo-
 sición; ni la mejoró en tiempo alguno; y luego dentro de cua-
 tro horas o menos puso el Sr Obispo un edicto en todas
 las puertas de las iglesias q^d contenía dos cosas. q^d fue con
 q^d ninguno usase el oficio de notario sin estar presentado

y aprobado por S. M^{ta}. La otra q^{ue} ninguno obedeciese autoridad alguna delegada, sino es q^{ue} esta estuviese recibida y aprobada por S. M^{ta} aunq^{ue} la tal delegacion fuese con bula del Papa. En este edicto q^{ue} era con pena de excomunion mayor la tentencia, como fue dictado con el calor del enojo de la notificacion hecha, parece se olvidó de exceptuar al delegado de la S^{ta} Cruzada y Cominacio de la Inquincion; y para ammon-
dar esto y mostrar a las claras q^{ue} se prohibia la delegacion del S^{or} Obispo, mandó el S^{or} Arzobispo el día siguiente notificar con la misma pena a los prelados de las religiones, q^{ue} en sus iglesias no permitiesen publicar auto o edicto alguno de juez delegado, exceptuando la Cruzada o Inquincion; a q^{ue} le repa-
diaron sin darsen por entendidos de las conexas sin jurisdiccion conminadas, q^{ue} no extraña se S. M^{ta} q^{ue} comintie-
sen publicar autos del S^{or} Obispo delegado, por ser como eran hijos obedientes de la S^{ta} Madre Iglesia; y por el voto mas estrechamente obligados a obedecer a S. Santidad. En este estado se quedó por entonces la jurisdiccion del S^{or} Obispo

delegado, y el Sr. Obispo se aplicó todo a los diezmos.

En el caso q. habra mas de doce o trece años q. se aplicó al Cabildo eclesiástico los diezmos de estas islas para q. los diezmos de diezmos se rebajasen del situado y estipendio del Cabildo. El Sr. Obispo Parado como practico en la tierra, concio q. todo era una mine-ria y q. habian de costar mas los diezmos en recogerse de lo q. ellos valian, y asi no pidió ejecución de esta concecion de diezmos. Muerto el Sr. Parado, algunos canonicos menos practicos pidieron ejecución de la dha concecion y la dha N. Audiencia le dió para y se notificó a las religiones q. diezmasen de sus haciendas. Respondieron al Cabildo q. tenían privilegio para no diezmar y por ende presentada donde q. hay aqui religiones, y otras impacticabilidades, con q. el Cabildo se satisfizo el año de 1693: y no quiso mas empeño en cobrar de las religiones diezmos y solo comenzó a cobrar los de los indios y mestizos. Pero estos parecieron por medio de los superiores de las religiones ante la N. Audiencia y representaron q. en el N. situado esta incluído en diezmo

según consta de las leyes de Indias en el título y ley q̄ trata del
 tributo de los indios de Filipinas y la R. Audiencia con vista
 del Fiscal q̄ ora el Sr. Barredo mandó q̄ no se diezmasen los
 frutos de los indios mestizos y demás tributantes hasta q̄ hubie-
 se ordenase otra cosa a quien se remitía esta dificultad. El Sr.
 Obispo pues, como sin experiencia y con gana de molestar
 a los regulares suscitó ahora esta causa de diezmos con har-
 ta repugnancia de los capitulares, q̄ ya han caído en la cuen-
 ta; y porq̄ las reliquias solo tienen ganados: y lo q̄ siembran
 de arroz y caña dulce es muy poco: y si tienen algo, es algunos
 arrendamientos de sus tierras, q̄ con pección bien corta labran
 mestizos chinos y indios. Obtuví de la R. Audiencia q̄ declara-
 se segunda vez sobre lo declarado el año de 1693; esto es, q̄ no
 pagar los indios diezmos, se debía entender de los frutos cogidos
 en sus propias tierras, mas si fuesen inquietos de agenas
 tierras pagaran diezmos, no obstante tenerlos pagados en el
 tributo; y R. situado como todos los demás. En esto se acabó de
 vencer el odio mortal conq̄ el Sr. Barredo peguine a las re-

ligimen: q' no teniendo volu en esta causa por liaber sido en ella
 fiscal se liuo procurador: y con su autoridad de mas antiguo
 obtuvo ser enteramente arbitro de ella: y niu'a uno de los
 intentos. Porq' o los indios inquilinos de los regulares pagan
 por si los dieneros o los regulares por ellos. Si los indios, dejavan
 las tierras y se quedavan sin inquilinos si los regulares por
 ellos, los arrendamientos no llegan a montar tanto como
 el dienero: y a esta declaracion no solo fue contra la ve-
 nimen al Rey del año de 693 sino para dejar sin hacienda
 a los regulares por otro camino diverso del q' mediante el Sr
 Sierra se pretende. Despachio pues la N. Audiencia dos provisio-
 nes a los prelados regulares para q' diernan un de los frutos de
 sus pensiones y estos viendo q' en estas islas no pueden esperar
 justicia de tribunal alguno debajo de algunas protestas con-
 tieron en pagarlos, mientras no son oidos en otro tribunal
 donde los converga.

No se excusa aqui esta discrecion. Quien oyere la bu-
 lla q' el Sr Sierra y el Sr Obispo han metido y los alboro-

tos q^e se han levantado por estas haciendas de campo de los regu-
 lares pensaron, q^e con alguna cosa, muy curativa, y en N.^{ra} signa-
 ra una vez mas el ser, donde hay haciendas tan gruesas: y mas
 aya en alguna de Filipinas pastorea mas de 12000 caberzas
 de ganado mayor y sin pastorear tiene en el monte mayor can-
 tidad, q^e se puede recoger. Mas debe considerarse q^e los indios no
 gastan este ganado sino quando lo hurtan y solo se vende
 en la ciudad de Manila q^e es tan limitada q^e no llega el con-
 sumo a 3000 pesos, y por no ser las estancias de ganado cer-
 ca de veinte, y una vaca o buen toro se vende por menos de
 tres pesos; y quando mas a tres pesos, y no todas las estancias
 consiguen vender en las carnicerias el ganado q^e les compe-
 te, por q^e otros negocian mejor: con q^e de aqui se saca el prove-
 cho q^e tendrá el ganado. La caña dulce es poca: el arroz q^e
 se siembra es canchada y ajena a la mar q^e para el susten-
 to sin quedar para vender: y en esta forma, las cuatro pro-
 vincias de dominico, Benito, y Agustino Calzado y de Cal-
 zado, y sus conventos de Manila, sacados los gastos de las ha-

ciendas apenas sacan de todas ellas juntas 12000 pesos, aunque entran
 tambien en este numero los dos colegios q. estan a cargo de los
 Beneditos y dominicos, y de estos 12000 p.^{as} se han de sacar los
 gastos de las dhas. quatro provincias en embiar procurado-
 res a Europa y traer religiosos de España a quienes hall. apenas
 hace la mitad del costo. Item. se han de sacar los gastos de lo
 dhas quatro conventos y dos colegios, y sobre todo los gastos q. el
 Sr. Arzobispo y el Sr. Obispo les ocasionan con tales litigios, y las
 veces falsas de las vigueras q. poseen cuando hay conventos en
 España q. en de una hacienda tienen de renta mas de
 12000 pesos, q. aunque no tienen aca las dhas. quatro religio-
 nistas si es malo el año pues entonces cesan los arrenda-
 mientos de las tierras q. es la mayor porción. Todo quanto hay
 en Filipinas es una mineria y pobreza, menos el comercio
 de fardos en las naues q. van a Acapulco, sino se pierden, y
 este no es licito a los regulares.

Volviendo pues a nuestra relacion el Sr. Obispo de-
 pado riende el desprecio q. el Sr. Arzobispo hizo de sus con-

personas y los impedimentos q. le conuenia a poner a su autori-
 dad delegada de L. Santidad, se resolvió a venir a Manila dicién-
 do *uerebuntur forte filium meum*. Pero engañole el cora-
 zon porq. ya en los animos el Sr. Obispo y el Sr. Barredo
 estaban fijos a resistir y burlar su autoridad. Llegó pues el
 Sr. Obispo a una buenta del rio de Manila donde se hospede-
 ró y le rintaron algunos religiosos y seglares y entre ellos el
 Sr. Barredo, q. procuró persuadirle se volviese sin ejercer
 su jurisdiccion y viendo al Sr. Obispo firme en defender
 la potestad delegada le amenazó el Sr. Barredo con gesto
 y acciones y el tiempo mostro' no ser vanas sus amenazas
 rintaronse tambien los Sres. Obispo y Obispo y dieron es-
 ta rinta a los cumplimientos. Y antes de contar la segunda
 conuene a saber, q. el Sr. Sierra apelo tambien de la sen-
 tencia del Sr. Obispo para L. Santidad expresamente ha-
 ciendose desentendido de la delegacion de Gregorio B. y el
 Sr. Obispo se la otorgó con el reborso de por ante quien
 con derecho deba y pueda. Y no salisfecho con esto el Sr.

tierra ocurrió a la R^a Audiencia por via de fuerza por lo
 q^a toca a las monjas de S^{ta} Clara y dos colegios exceptuados en
 la d^{ta} sentencia. Este recurso se comenzó luego a q^a tiraba y
 q^a era tranquila para en adelante; mas no se urdió bien.
 La R^a Audiencia despachó su provisión para q^a los autos
 del S^{or} Obispo fuesen en relacion a ella y esta provisión
 se le notificó al S^{or} Obispo a 7 de Abril, habiendo se^a man-
 dado por las compulsorias de 20 de Marzo q^a entregasen los
 mismos autos por el S^{or} Obispo delegado, o su traslado
 autentico, conq^a ya pasaron 18 dias desde q^a se le notificó
 la compulsoria hasta q^a se le notificó la provisión. N^o ter-
 minó suficiente para dar una docena de traslados.

et la R^a Prov^{is}ion respondió el S^{or} Obispo, q^a no sabia
 su Secretario hacer relacion; y q^a así remitía a la R^a
 Audiencia los autos para q^a los mandasen ver y relatar
 por un relator de la d^{ta} Audiencia; pretendiendo con
 esto eludir la compulsoria del delegado; y q^a en la R^a
 Audiencia quedasen sepultados los autos, q^a no fueron

entregados los autos al Secretario de Camara hasta 11 de
Abril. Otro caso sucedio en el mismo tiempo muy nota-
ble y es asi. Los hospitales de S. Gabriel y de S. Lázaro estan
debajo de la proteccion R. y por esto un Sr. abogado todos los
años reconocia los libros de cuentas, no obstante q. el de S.
Gabriel, q. es para los chinos fue hecho con industria y expen-
sas de los R. R. P. dominicos y S. M. no da para el limosna
alguna. En el se hace mucho fruto es especial en los enfermos
gentiles q. edificados de la asistencia q. tienen se bautizan
muchos. El de S. Lázaro fue edificado con la industria y ex-
pensas de los R. R. P. de S. Francisco; pero S. M. hace alguna
limosna en el, y es para los pobres tocados de mal de S.
Lázaro. En el hospital S. M. tambien asistian Franciscana-
nos sin cuidar algo de lo temporal, sino meramente la
asistencia de los enfermos y cuidado de los sacramentos.
Unos y otros intentó vintar el Sr. Obispo por princi-
pio de Abril, y como la renta se dirigia a los religiosos en
lo espiritual los R. R. P. Franciscanos se salieron del hospi-

replicó el Sr. Obispo: porq. mi provincial dijo el presiden-
 te solo me ha dado orden de darlos al Sr.idor q. es como se
 acostumbra. Mandó el Sr. Obispo q. le diesen testimonio de
 todo sus notarios. Pidió lo mismo el Presidente mas negre-
 le; y al punto le hizo' fixar el Sr. Obispo por escomul-
 gado sin saberse porq. ni conq. jurisdicción. Recurrió el
 Presidente a la R. Audiencia por vía de Recurso por la ape-
 lación mejorada en tiempo y no otorgada; y aquí lució el
 ingenio del Sr. Barredo; por q. discurrió una trampa nun-
 ca oída para q. el dho. P. dominico no fuese quitado de la
 tablilla ni por una hora. Sabida es la practica de las R.
 audiencias en estos casos q. es segun la ley encargar a juez
 eclesiástico absuelva por sesenta dias y al notario q. lleve los
 autos: pues en el presente fue q. el Sr. Obispo o absolviere
 al P. dominico o remitiese los autos y así el Sr. Obispo
 escogió la disyuntiva de remitir los autos sin quitar al
 dho. P. de la tablilla; el cual siendo censurado evidentemente
 sin jurisdicción ni causa anduvo tan modesto q. se re-

tiró de la comunión de los fieles.

Estando las materias en este estado el Sr Obispo delegado vino segunda vez al Sr Arzobispo y q. su secretario le notificó un auto en q. le declaraba incurso en la pena de suspensión del oficio sacerdotal y por haber celebrado por irregular mandándole q. pena de excomunión mayor lata sententia y pena de 2000 pesos q. dentro de seis dias hiciese sacar copia de los autos y se los remitiese a q. respondió el Sr Arzobispo muy a la larga y en sustancia si podía ejercer jurisdicción o no en interdictos y otras cosas así: y en fin q. no podía dar copia de los autos q. estaban en la R. Audiencia y q. apelaba de este auto: y luego inmediatamente el Sr Arzobispo le hizo notificar al Sr Obispo delegado q. pena de 4000 pesos y de excomunión mayor se saliese de este Arzobispado luego al punto y se fuese a rendir en su iglesia. El Sr Obispo respondió q. no lo oía; q. había venido a negocios de su delegación y aunq. no los hubiese, el S. Concilio de

Frente le daba dos o tres meses de licencia para ir donde
 quisiera sin q. esto se lo pudiese impedir el metropolitano.
 El dia siguiente el Sr Obispo mejora la apelacion para
 ante quien por derecho podia y debia; y el Sr Obispo respon-
 dió q. en cuanto alas penas de suspension en irregularida-
 des incurridas no habia lugar: y en cuanto a los autos q.
 decia estar en la N. Audiencia q. sobre cedia en pedirlos por
 entonces y el mismo q. presentó esta mejora, llevó otro auto
 del Sr Obispo q. le mandaba al Sr Obispo q. dentro de
 dos dias se saliese del Obispado sin dilacion pena de
 otros quatro pesos; a q. respondió el Sr Obispo delegado, en q.
 pena de excomunion mayor lata sententia mandó al
 Obispo reponer los edictos y autos del dia 20 y 21 declar-
 zo contra su potestad delegada y los mudados en q. le que-
 ria hecha y del Obispado impidiendole jurisdiccion.
 Este auto no hubo quien se atreviese a notificarle al
 Sr Obispo; con lo cual el mismo Sr Obispo delegado
 con su secretario anduvo en busca del Sr Obispo.

para eso todo un dia porq. el dho s^r obispo andaba fuera de casa y conociendo el s^r obispo q. de industria se escondia mando a su secretario, q. leyese el auto en la antecala de la casa arrobispal, mas apenas començó cuando de lo interior del palacio salieron muchos clerigos, diciendo a gritos: no oímos, no oímos; y fue tal la griteria y vilipendio con q. se vio tratar el s^r obispo delegado q. cesando de leer el auto, començó a bajar por la escalera y en ella encontró al s^r obispo q. dijo al s^r obispo delegado q. habia perdido el respeto a su casa arrobispal, notificando el auto en la sala: y a esto añadió algunas palabras tan injuriosas y vilipendiadoras del estado religioso q. da vergüenza escribirlas. El s^r obispo delegado se hubo con toda modestia y paciencia y le respondió q. todo el dia le habia andado buscando: q. a su secretario se lo impedía, diciendo no podia actuar en el obispado sin su licencia: q. cuando esta resistencia se halla en las partes, q. el derecho manda se notifique a las paredes, en q. usaba de

su derecho sin agravio de l' lltima, q. así repugnaba y así
 resistia a su delegacion: y con este sin notificar por enton-
 ces el auto por dar lugar a la ira del ttr obispo se retiró
 el s^r obispo: mas el día siguiente por no se atrever el se-
 cretario del s^r obispo, un religioso notario fue a notifi-
 carle y por no consentir el s^r ttr obispo su notificacion
 y la citacion, q. en el auto iba, por ser declarado por es-
 comulgado el d^{to} religioso notario leyó el auto a la puer-
 ta y en ella dejó fijo un traslado del d^{to} auto: Can al
 mismo tiempo el s^r ttr obispo embió su secretario al
 s^r obispo con titulo de un recado y le quiso intimar
 la citacion por declararle por escomulgado por no
 haberse salido del ttr obispado dentro de los terminos
 q. se le señalaron: incurso en las penas de los 8000 pes-
 q. es la renta de dos años del s^r obispo, el cual no qui-
 so oír tal auto ni darse por citado. Mas no obió es-
 to para q. el s^r obispo fuese luego al punto declara-
 do por escomulgado por el s^r ttr obispo y fijado por

tal en las puertas de las iglesias. El S^r Obispo delegado no obstante q^{ue} era tan despreciada su jurisdicción y q^{ue} los tres autos q^{ue} habia intimado al S^r Arzobispo habian producido tantos ultrages e injurias, con todo se iba muy despacio en declarar incurso al S^r Arzobispo: mas viendose ya fijado en las tablillas y q^{ue} la autoridad de la suprema cabera de la iglesia q^{ue} en el presente peligraba en el juicio de muchos parvulos; se resolvió a declarar y fijar al S^r Arzobispo como lo ejecutó a 14 de Mayo. Ya desde el dia antecedente habia el S^r Arzobispo convocado los clérigos de la ciudad q^{ue} acudieron a su palacio, y algunos no sin armas debajo de las sobas; y luego q^{ue} aparecieron los cedulones en q^{ue} el S^r Obispo delegado declaró al S^r Arzobispo los iban quitando y rasgando con gran desprecio y muchas palabradas contra la potestad del S^r Obispo y su persona. Mas el S^r Obispo no mandó como podia con razon rasgar los cedulones q^{ue} el S^r Arzobispo

obispo puso contra el: mas temeroso el Sr Obispo de esto obtuvo permiso del Sr Sob.^o para poner cedulones en los cuerpos de guardia y un edicto vedando q. ninguno reconociese la autoridad delegada del Sr Obispo con orden a los soldados para q. los guardasen; supolo el Sr Obispo y con permiso del dho Sr Sob.^o puso tambien sus cedulones en los cuerpos de guardia tambien, sintiendo mucho el Sr Obispo poria tanto habia quedado en las cora- zones catolicas algun respeto al Papa, q. no le dejaba poderlo todo.

En estos dias acabo el Sr Barredo de ejecutar la accion q. quiza habia muchos dias merecia para desargo de su pañon y ostentacion de su potencia el dia 14 se juntó acuerdo en q. se vio un escrito del Sr Obispo de Camarines pidiendo auxilio y le negó diciendo q. los autos q. pedia estaban en la R.^a Audiencia. Presentose tambien en el personalmente el Sr Obispo pidiendo licencia para irse a España y encareciendo

los alborotos q^e causaban los regulares contra su digni-
 dad y q^e no podia contener los clérigos contra ellos, y aun
 q^e a los s^{res} del Acuerdo constaba con evidencia, q^e los
 regulares ~~contra su dignidad y q^e no podia contener~~
 no tenían mas culpa q^e haber apelado segun de-
 cho de una sentencia injusta, y q^e el s^r Obispo delega-
 do habia venido obligado de los desprecios con el s^r
 Obispo habia tratado sus compulsorias y q^e asi el
 s^r Obispo, como los regulares se arreglaban en todos a
 los terminos del derecho sin mas ruido q^e presentar
 sus escritos y alegar cada uno su justicia. El s^r Ba-
 rredo supió exagerar el estado de las cosas de suerte
 q^e la venitencia y alborotos q^e el s^r Obispo causa-
 ba convocando clérigos y siendo acompañado de
 su turba al Acuerdo se les injurió a los regulares
 y salió una N^a provision en q^e se les ordenaba a los
 provinciales de S^t. Domingo, S^t. Francisco, S^t. Agustín
 Calzados y descalzos y la Compañia: y mas a los dos

rectores de los colegios: y a otros religiosos q. servirian de procuradores q. pareciesen en el acuerdo del dia 16: y aunq. los dñs prelados pudieran y quiza debieran excusarse por ser esta citacion judicial, inmediatamente contra la libertad eclesiastica, fiados en su inocencia comparecieron en el dño acuerdo; suponiendo serian oidos en justicia u urbanidad: y constaria el sosiego y quietud con q. seguian su demanda. No asintió al acuerdo el Sr. Dñ. q. aunq. como receloso del poder del Sr. Barredo no se atrevió a irle a la mano, como cristiano y caballero tuvo horror de asistir a un acto de tan gran desprecio para la iglesia y tan opuesto a su libertad.

Fuero pues la mano el Sr. Barredo y sin advertir q. no solo los supremos consejos sino L. A. hablan con las Provinciales de las Religiones por venerables y devotos P. P. Comencó su reprehension diciendole Padre m. he llamado: y promiguió con un estilo grosero a exagerar los grandes alborotos q. causaban en la ciudad los religio-

sos especialmente, siendo notarios del Sr Obispo por no-
 haber clérigo ni seglar q. se atreviese a serlo, en q. se re-
 alzó mucho. Habia aquel día sucedido q. unos clérigos
 armados fueron a romper los cedulones q. habia man-
 dado fixar el Sr Obispo en las iglesias de S.^a Dominga. trío
 lo el portero y dijole q. obrasen con mas tiento. Ellos le
 respondieron mal de palabra y el lego apurado tomo
 una espada de un pobre soldado, q. estaba en el patio, y
 dio tras los clérigos por el patio de la iglesia a tiempo
 q. por la calle venia otro lego Agustino; y sin mas ra-
 zon q. serlo fue acometido de un clérigo y lastimado
 en el rostro procurando el pobre defenderse; fue la cosa
 delante de muchos; mas no por eso faltó adulador, q.
 púntase delante del Sr Obispo el caso al reverso: lo
 cual dió materia al Sr Barredo para muchas ab-
 solutas, diciendo q. los frailes andaban con espada,
 por las calles y otras calumnias q. nadie mejor q. el
 sabio eran calumnias. No solo a los religiosos repre-

Lidos pamos la audacia con q el Sr Barredo fingia los
 delitos para condenarlos, sino a sus mismos compañeros
 en el acuerdo; lleno de vergüenza; y en fin habiendo
 hablado como un cuarto de hora sin atar ni desatar
 cesó, contento de haber hollado a su gusto las coronas
 de aquellos honrrados y ancianos sacerdotes y del mis-
 mo conocidos por inocentes, pues no tenían mas cul-
 pa q la q el Sr Barredo quiso imponerles. El P. Pro-
 vincial de S. Domingo quedó tan confuso de la novedad
 q no se le ofrecieron palabras para responder y sien-
 do q callaba el P. Provincial de S. Agustín dijo en voz
 alta; dos o tres veces suplico a V. A.; mas el Sr Barredo
 tocaba con gran prisa la campanilla y decía a gri-
 tos; despejad despejad: y solo faltó q mandase a los por-
 teros y escribanos q echasen a puntapiés a aquellos
 P. Si se atiende a las causas porq. fueron los dños P.
 llamados al acuerdo, q no lo fueron por la impaci-
 encia de los leos, pues cuando sucedio ya estaban citados

para el. et puen, habia sucedido caso semejante en
tribunal catolico; porq. el decir q. habia alborotos de
parte de los regulares fue puro p. pretexto, calumnia
so: y la verdad fue porq. habian apelado de una sen-
tencia contra la inmunidad eclesiastica y porq. re-
conocian la autoridad delegada por el Papa en el
Sr Obispo. Por esto fueron ultrajados y reprehendidos
los prelados regulares en un tribunal del Rey de Es-
paña: q. no lo serian quiza con tanto desprecio y ca-
lumnias en el del Rey de Inglaterra: viendose otro su-
ceso increíble pues cuando los mayores pletos de
los Arzobispos y Obispos son sobre mantener una sen-
tencia dada contra la misma inmunidad. Demos q.
segun alguna opinion se ajusta la dha sentencia
q. agravio hacen los regulares al Sr Arzobispo
en apelar en una causa donde con la inmunidad
pierden todos sus bienes: si posible q. deben perder
los todos, antes q. vivir con sus males al Sr Ar-

sobispo: cuando el derecho les permite y la obligación de su oficio les impera el remedio lícito, justo y razonable de la apelación. Prescindiendo de la pérdida de bienes temporales, los regulares plean por mantener la inmunidad eclesiástica violada por el Sr Sierra.

El Sr ~~Arzobispo~~ Obispo pelea por abatir a los pies del Sr Sierra la misma inmunidad. Quien pudiera creerlo sino lo viese! Demos q- el Sr Obispo sea un Salomon en su sentencia: tras todo es hombre et omnis homo mendax: tan mal pues le estava al Sr Obispo q- su sentencia vaya a manos de juez competente, q- le asegure la sentencia confirmandola o le descargue la conciencia en materia tan delicada revocandola.

Ya el Sr Obispo habia pedido el auxilio y por q- se lo negaron con el pretexto de q- los autos q- demandaba al Sr Obispo se hallaban en la R. Audiencia no obstante q- el fraude con q- en esto se procedio no podia favorecerle; volvió a pedir auxilio a los Sres

protestando q. habia sobrenido en demandar los au-
 tos y q. lo pidia para sugetar al Sr. Obispo a su
 obediencia, en quanto delegado de la sede apostolica
 y hacerle reponer los autos q. contra su persona
 y delegacion habia fulminado: y a este escrito res-
 pondio el acuerdo, venga por su orden y segun de-
 recho y habiendo el Sr. Obispo hecho diligencia so-
 bre saber el verdadero sentido de este provenien-
 to, se le respondio q. el escrito no iba con firma de
 procurador; por lo qual el dho. Sr. Obispo nombro
 procurador y mejoro el escrito primero: mas la
 verdad era, q. sus escritos iban al acuerdo confor-
 me a derecho, pero conforme al gusto del Sr. Ba-
 rredo, y asi no pudo obtener respuesta ni se le man-
 do dar tanto alguno de los q. pidio, sino el de una
 real provision, porq. sin el, no quiso responder: y
 en fin no pudiendo negar alguno de los demas
 sres la potestad del Sr. Delegado, no fue oido ni

despachado en cosa alguna.

viendo el Sr Obispo delegado q el Sr Arrobispo no solo no hacia caso de las censuras por el puestas antes bien se confirmaba en su obstinacion y cada dia salian voces de nuevas e inauditas vejaciones q se armaban contra su persona le hizo notificar un auto amenazandole con el entredicho general de su Arrobispado y si fuese necesario con cesacion a divinis. Este auto no quiso oirlo el Sr Arrobispo diciendole q el Sr Obispo como por excomulgado carecia de jurisdiccion; pero el y la citacion se leyó por el notario religioso en su casa o palacio y alli quedó puesto en las puertas y aunq no faltaban personas doctas q decian q el Sr Obispo debia en conciencia poner luego el entredicho; mayormente habiendole notificado una provision N.ª a los prelados, q si quiescen la matriz y no toquen a entredicho puesto por el Sr Delegado; otras con mejor acuerdo fue-

ron de parecer q. el s^r Obispo p^odría suspender la pe-
 na de entredicho dando lugar a q. se les enfriase la
 sangre a los coléricos y entrasen en consideracion de
 la verdad y justicia. Los prelados respondieron a
 dos proviciones R^{ta} q. para esto se despacharon q. no
 podian dejar de observar el entredicho q. el s^r Obis-
 po pudiese como buenos hijos de la Iglesia: y en es-
 tas demandas llegó el día de Pascua del Espíritu
 Santo, q. parece comenzó a mover algunos cora-
 zones para q. tratasen de algun medio de ajuste
 y paz: entre ellos fueron los s^{res} Olivera pri-
 mero y después Espinosa: mas habiendo este lle-
 vado al P. Provincial de S^{ta} Domingo a casa del s^r Ba-
 rrado a una conferencia sobre esto, por haber da-
 do a entender, tendria gusto de tratar ajuste con
 dicho P. provincial, estuvieron las cosas para precipi-
 tarse de una vez y cerrarse el camino para toda
 paz: porq. el s^r Barrado en lugar de tratar de eso

comenzó a introducir tales medios q. nro fueron de intento para mantener la discordia, fueron tan desgraciados q. parecieron a en fin premeditados.

Y en fin los dos Sr^{es} dichos desistieron en sus propósitos y comenzó con nuevo el Sr ^{Sob^o} mediante el Maestre de Campo D. Tomas de Tudaya, con cuya autoridad se comenzaron a aplacar los movidos y hubo recado de una parte a la otra y se empezó a reconocer q. nro mediásen personas malvadas, no hubiera llegado el Sr ^{Obispo} a terminos irregulares. Hicieronse pues algunos medios cediendo cada parte algo de su derecho; y consintieron en q. los autos apelados quedasen en la N^a Audiencia; y en saliendo de ella se llevasen al Sr ^{Obispo} delegado; q. se reuniesen los autos entre los dos Sr^{es} conagrados, desde el día 20 de Mayo; q. se tomase apunte sobre los hospitales mientras no velia resolución de Europa sobre esto. Y en fin el día de la S^{ta} Trinidad concurrieron los

dos sres etrubiño y obispo en cara del s^r Gob.^o y des-
 pues se han rinto en su cara con toda urbanidad
 y muestras de benevolencia. tambien los prelados
 regulares han rinto al s^r etrubiño q^e lo ha re-
 cibido en su gracia prometiendo para en adelante
 toda buena correspondencia. Quiera dios en^o s^r
 asi se cumpla.

El Rey: M. R. en C. P. D. D. Diego Camacho y tñi-
la etrobingo de la iglesia Metropolitana de Man-
la en las islas Filipinas: de mi Consejo. En cartas
de 19 de Enero y 20 de Febrero de 1693 dai cuenta de
nuestro arrivo a esas islas de lo q. executasteis para
extinguir los odios y enemistades q. habia en nues-
tros subditos, reduciendolos por los medios q. aplicas-
teis a una nueva vida y consiguiendo la paz y
quietud q. desabades: q. hicisteis continuar la fa-
brica material de esa iglesia y paraisteis a vintar
los clérigos seculares en q. notuvisteis embarazo,
q. tratando de hacer las vintas en las iglesias de
Doctrina de regulares segun las disposiciones del
Concilio de Trento, Breves apostolicos y cédulas
Reales, persuadiesteis por medio suave a q. los Re-

liguos, a q. las admitiesen, formando para ello un
 manifesto: q. no fueron bastantes a reducirlos vo-
 luntariamente a ellas: por lo cual cumpliendo con
 las obligaciones de nuestro cargo, publicasteis edicto
 para hacer esta venta y con efecto parasteis a
 ejecutarla en las Doctrinas de regulares de Tondo
 Binondoc, 1^a Cruz, Alao y Parian, por cuyos mini-
 tros q. las yercian se os nego la jurisdiccion diocesana
 desamparando al mismo tiempo en las doctri-
 na y Binondoc q. servian Religiosos de S.^{to} Domingo y
 S. Agustin, sus iglesias, comunicando el Santísimo
 y llevandose los Santos Oleos y ornamentos, de for-
 ma q. os fue preciso poner clérigos interinos en es-
 tas Doctrinas de q. resulto parar las Religiones a
 hacer renuncia de ellas ante mi Sob.^{do} sin ocurrir
 a vos q. en este estado pareció a la Audiencia inpar-
 tir el auxilio para q. las Religiones no desampa-
 rasen estas Doctrinas, ni se les admitiesen las re-

nuncias: pero q no fue bastante esto para q. los reli-
 giosos dejasen de apartarse de ellas; por lo cual os
 visteis precisado a retiraros a nuestra iglesia, y sobre
 ser en estas vistas quitando los interinos, q. habia
 des nombrado y levantando las censuras y penas
 impuestas sin perjuicio de vuestra dignidad y juris-
 diction: y ultimamente expresais los grandes per-
 juicios q. se siguen de la forma y modo de adminis-
 tracion q. se tiene en estas Doctrinas y escos q. se co-
 meten por los Doctrineros de q. remitis una su-
 maria, diciendo la imposibilidad en q. os hallais
 de remediarlo, por las razones q. apuntais, pidiendo
 se apliquen las providencias necesarias y se os
 asegure para q. podais vistar como debis es-
 trovobispado en cumplimiento de vuestro minis-
 terio pastoral: Y visto en mi Consejo de las In-
 dian con los testimonios de autos q. remitis y lo q. al
 mismo tiempo se representó en vuestro nombre

y en el de las Religiones q. habitan en esas islas y tienen doctrinas. Enterado de uno y otro con particular reflexion, he resuelto aprobarlos como os apruebo todo lo obrado en esta dependencia y con especialidad el acto de haber sobrevido en ella hasta dar cuenta y esperar las providencias q. se aplica men asegurandovos han sido de toda mi gratitud tan acertadas operaciones y la buena conducta q. habeis tenido en negocio de esta entidad, siendo vuestros procedimientos con los superiores de las Religiones muy propios de vuestro juicio y muy conformes al q. concepto q. se tiene de vuestro celo y gran prudencia cuyo especial servicio queda muy recomendado a mi memoria para atenderle y favorecer y honrarlos en todas las ocasiones q. se ofrecieren y respecto de la gravedad q. en si incluye esta materia y de lo q. pide las ejecuciones de lo dispuesto y prevenido por los sagrados canones, Concilios, Constitucio-

nes apostolicas, y leyes de Indias, para q. los Diocesanos
 rinten como decia a los Regulares q. se hallan con
 oficio curados en lo perteneciente al cuidado de las
 almas, quedo aplicado con toda la atencion de mi ca-
 tolico y piadoso celo a q. se den los remedios mas pro-
 porcionados y efectivos a este fin, y al de orbiar los
 disturbios q. pueden sobrevenir en lo venidero, dejan-
 do sentada y establecida la prescripcion canonica
 y legal. Y por lo q. mira al contenido de la suma-
 ria q. hicieris sobre los orcesos de los Religiosos Doctri-
 neros, excepto en el punto de binta, podreis siempre
 q. ocurrieren recibir informacion y requerir a
 los prelados para q. los enmienden y corrijan y si
 amonestados primera y segunda vez, no lo hicieran
 lo executareis vos usando de nuestra jurisdiccion
 ordinaria para cuyo mejor logro, ordeno por
 despacho de este dia al Presidente y oidores de esa
 Audiencia, os asistan con su auxilio en todos

los casos q. se le pidieredes y le hubieredes menester
 de q. esta rei. advertido y me avisareis lo q. en esto obra-
 redeis y se fuere ofreciendo. = De tranyer a 20 de
 Mayo de 1700 años = Yo el Rey = Por mandado del
 Rey enr. Lr. D. Manuel de Sotomayor, y rei. rubrica
 q. citaba el pie q. pareciere de los Sres. del Consejo

En carta de 9 de Junio de 1700 escribía el Hermano Luis de Morales desde Manila al P. Antonio Taramillo Proor Gral en Madrid; q en el año de 1698 murieron el Obispo de Troya y el bitor D. Juan de Sierra en la navegación de Manila a Acapulco.

Que el Gob.^{no} no solo favorecia poco las misiones de las islas Marianas, sino q no el año de 93 no habia mandado patache con sororro y en el 94 lo mandó tarde y arribo primero a China y luego a Manila con averia; y habia dispuesto q la nao de Acapulco no tocara en aquellas islas.

Que el Gob.^{no} habia pretendido q el seminario conciliar se pusiera inmediato al de S. Jose, a lo q contesto el prelado de la C.^a q no cabia.

Que se habia ordenado a todos los Provinciales, presentaran al Obispo todas las bulas y privilegios para dispensar en los impedimentos del matrimonio, a fin de reconocer si eran perpetuos o temporales, los cuales presentaron estrajudicialmente.

Que el Virrey de Mexico Conde Motornumaparece tenia empeño en q. los regulares q. paraban a Filipinas hicieran primero juramento de sujecion a los Obispos en la doctrina; en cuyo caso decia era preferible abandonar las minas.

Que el Obispo de Cebr. D. D. Miguel Bayot, habia mandado q. ningun secular tuviera esclava de 11 años para arriba y q. de no darla por libre el la declaraba, acerca de lo cual se habian quejado algunos Alcaldes.